PRÓRROGA No. 01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN No. 1044 DE 2025

Entre los suscritos, **WILLIAM MOLANO RODRÍGUEZ** , identificado con cédula de ciudadanía número 79.463.217, en calidad de **DIRECTOR DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓN**, Código 0100, Grado 22, nombrado mediante Resolución No. 4995 del 19 de noviembre de 2025 y posesionado mediante acta 000306 del 20 de noviembre de 2025, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 833 del 21 de marzo de 2025, expedidas por el **INVIAS**, quien para los efectos este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **HUGO FERNANDO KERGUELEN GARCÍA** identificado con cedula de ciudadanía No. 10.770.731 de Montería, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE MONTERÍA,** en calidad de **ALCALDE**, posesionado ante la Notaría Tercera del Círculo de Montería el 02 de enero de 2024, facultado para la suscripción del presente documento por la Constitución y la Ley, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal de alguna inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos de este documento se denominará **EL MUNICIPIO,** en razón a que anteriormente celebramos el Convenio Interadministrativo de Colaboración y Coordinación No. 1044 del 2025, hemos convenido modificar el convenio previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS- INVIAS** y el **MUNICIPIO DE MONTERÍA** suscribieron el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN No. 1044 del 29 de abril 2025, cuyo objeto es: "**AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS Y EL MUNÍCIPIO DE MONTERIA PARA AUTORIZAR LA INTERVENCION MEDIANTE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, DE LOS TRAMOS VIALES POSTOBÓN – TE AEROPUERTO (INCLUYE GLORIETA MOCARÍ); VÍA 21CRA PARALELA CIRCUNVALAR DE MONTERÍA (INCLUYE GLORIETA CALLE 41); TRAMO PARALELA A LA CIRCUNVALAR DE MONTERÍA Y CONECTANTE UNICORDOBA; Y 2103 INTERSECCIÓN A DESNIVEL TE AEROPUERTO, INCLUIDA LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE CONEXA A ESTA"**

2. Que el plazo de ejecución inicial del Convenio Interadministrativo No. 1044 de 2025, es hasta el 31 de diciembre de 2025, una vez se suscriba el acta de reversión entre la ANI y el Municipio de Montería y el acta de

entrega del Municipio al INVIAS, hecho que ocurrió el día 30 de abril de 2025, mediante acta de entrega y recibo No.01 del Municipio al Invias

3. Que, mediante oficio 2025S-VBOG-026800 del 30 de abril se impartió la Orden de Inicio al Convenio Interadministrativo de Colaboración y Coordinación No. 1044 de 2025

4. Que el Convenio Interadministrativo de Colaboración y Coordinación No. 1044 de 2025, no requiere erogación de recursos

5. Que, el Convenio Interadministrativo Colaboración y Coordinación No. 1044 de 2025, tiene como fecha de finalización el 31 de diciembre de 2025.

6. Que, mediante oficio D.A. 231-2025 del 06 de noviembre de 2025, **EL MUNICIPIO** solicita la prórroga del Convenio Interadministrativo de Colaboración y Coordinación No. 1044 de 2025, hasta el 31 de diciembre de 2026 en los siguientes términos:

   "(…) 3. Que la operación y mantenimiento exigen que se realicen las actividades descritas en el Convenio y sus anexos de manera ininterrumpida y constante.

   4. Que, dentro de la operación, se encuentra el recaudo del peaje garzones II, el cual debe permanecer operativo de manera ininterrumpida para garantizar el flujo de recursos y de caja para apalancar las actividades propias para desarrollar el objeto del Convenio.

   5. Que, la cláusula Decima Primera- Modificaciones y prórroga, estable que, las partes, e mutuo acuerdo, podrán realizar la prórroga del plazo inicial del contrato:
   "CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. – MODIFICACIONES Y PRÓRROGA: El presente convenio interadministrativo de colaboración y coordinación podrá ser modificado o prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, de conformidad con las normas legales."

   Por lo anterior, de nuevo, solicito se tengan las anteriores consideraciones como causa para llegar al acuerdo expreso de prorrogar el plazo del Convenio hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026."

7. Que la justificación técnica y financiera que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 'SOLICITUD DE ADICIÓN

Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO" del 11 de noviembre de 2025, el cual hace parte integral de la presente modificación.

8. Que con Memorando 2025I-VBOG-096849 del 01 de diciembre de 2025, la Subdirección de Gestión Integral de Carreteras Nacionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la modificación de Prórroga No. 01 al Convenio Interadministrativo de Colaboración y Coordinación No. 1044 de 2025, en los siguientes términos:

   "(…) Con base en los argumentos anotados por la Alcaldía de Montería en comunicación del 6 de noviembre de 2025, así como la documentación soporte adjunta a dicho escrito, la Subdirección de Gestión Integral de Carreteras Nacionales considera viable la petición del municipio de otorgar prórroga del Convenio No. 1044 de 2025, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, y garantizar entre otros:

   ☐ *Ejecutar las actividades con los estándares de calidad requeridos por el Instituto Nacional de vías según, especificaciones técnicas establecidas y en beneficio de la comunidad impactada.*

   ☐ *Contar con el tiempo requerido para que los contratos derivados sean ejecutados, recibidos y liquidados por parte del INVIAS, así como la entrega de la totalidad de la información elaborada con cargo a este Convenio, según Manual de Interventoría -INVIAS- y Manual de Contratación -INVIAS-, vigentes y proceder a la liquidación del convenio que hoy nos convoca.*

   Además, desde el aspecto jurídico la prórroga del Convenio No. 1044 de 2025 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, es procedente por ser producto del ejercicio de la autonomía de la voluntad, la normatividad vigente no la prohíbe, ni establece criterios que determinen límites a esa posibilidad ni a su alcance; y como lo ha sostenido la jurisprudencia del Consejo de Estado, por ser el plazo un elemento accidental el contrato se puede modificar por acuerdo entre las partes.

   Cabe señalar que, la presente prórroga se solicita con el ánimo de cumplir en su totalidad con el alcance definido del Convenio, teniendo en cuenta los argumentos expuestos por el municipio de Montería.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Convenio Interadministrativo de

PRÓRROGA No. 01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN No. 1044 DE 2025

Colaboración y Coordinación No. 1044 de 2025 y las siguientes,

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el Convenio Interadministrativo de Colaboración y Coordinación No. 1044 de 2025, hasta el 31 de diciembre de 2026.

PARÁGRAFO PRIMERO. La presente ampliación del plazo del convenio interadministrativo se suscribe por solicitud del MUNICIPIO y no implica sobrecostos para EL INSTITUTO.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS a ejercer su potestad sancionatoria, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora presunta en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del Convenio Interadministrativo de Colaboración y Coordinación No. 1044 de 2025, que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente convenio se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyecto: Soledad Castro o- Abogada SGCPA
Reviso: Yudy Sánchez Herrera – Abogada Revisora SGCPA
Aprobó: Laura Marcela Martin Leyes López - Subdirectora de Gestión Contractual (E)
Reviso: Milton Rene Serna – Abogada DEO
Aprobó: William Molano Rodríguez – Director de Ejecución y Operación